Radicado No.: 2-2026-015312
Fecha: 16-04-2026

Código validación comunicación: 4222a

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
**Henry William Cruz (E)**
Gerente
De GENSA
henry.cruz@gensa.com.co
Carrera 23 No 64B - 33 Edificio Centro De Negocios , Torre Gensa
Manizales, Caldas

Asunto: Reiteración cumplimiento de obligaciones del contrato FAZNI GGC-1382-2024.

Cordial saludo,

En ejercicio de las labores de supervisión, y como resultado del seguimiento al avance de ejecución del contrato FAZNI GGC-1382-2024 cuyo objeto es: " Ampliar la cobertura de energía en las Zonas No Interconectadas – ZNI y su Administración, Operación y Mantenimiento, para satisfacer por parte del CONTRATISTA la demanda energética conforme al desarrollo del Proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS AUTÓNOMOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA LA ENERGIZACIÓN DE VIVIENDAS EN LAS ZONAS RURALES NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA." Se remitió la comunicación con radicado No. 2-2026-006287 del pasado 2 de marzo de 2026, mediante la cual se recordó el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas.

Dentro de dichas obligaciones se encuentra la presentación de informes mensuales a través de la plataforma AvanzaME, reportando los avances del proyecto y del Anexo 2 – Cronograma del contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 23 de la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR DURANTE TODAS LAS ETAPAS DE LA FASE I, el cual señala entre otras lo siguiente:

> *(...)* ***"****23. Presentar un informe de carácter mensual al supervisor del MME dentro de los quince (15) primeros días calendario al mes siguiente, en el formato o sistema dispuesto por EL MINISTERIO****". (...)***

Al respecto, se evidencia que el último informe registrado corresponde al mes de **Noviembre del 2025.** Por lo cual, nuevamente se solicita realizar de manera inmediata el cargue de los informes pendientes, hasta el correspondiente a la fecha de recibo de la presente comunicación. Esta solicitud ha sido reiterada previamente en los espacios de seguimiento adelantados por la supervisión.

Adicionalmente, se informa que, a la fecha, debería estarse adelantando la actividad correspondiente al ***"Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el OPERADOR, PRESTADOR DEL SERVICIO y el interventor."***, situación que no ha sido reportada por **GENSA S.A. E.S.P**. En este sentido, resulta indispensable que se informe y soporte el cumplimiento de las actividades correspondientes a la Etapa 2 – Actividades de Suministro y Construcción de Obra, conforme al siguiente cronograma:

| **b) Etapa 2 – Actividades de Suministro y Construcción de Obra** | **Plazo** | **Fecha inicio** | **Fecha Fin** |
|---|---|---|---|
| Avance de obra del 10% | 80 días | mié 30/07/25 | lun 27/10/25 |
| Avance de obra del 40% | 60 días | lun 27/10/25 | vie 2/01/26 |
| Avance de obra del 60% | 30 días | vie 2/01/26 | mié 4/02/26 |
| Avance de obra del 80% | 30 días | mié 4/02/26 | lun 9/03/26 |
| Acta de recibo de obra | 30 días | Lun 9/03/26 | dom 12/04/26 |
| Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el OPERADOR, PRESTADOR DEL SERVICIO y el interventor. | 42 días | dom 12/04/26 | jue 28/05/26 |

En virtud de lo anterior, esta Supervisión solicita nuevamente que se remita el soporte correspondiente que acredite el cumplimiento de las actividades anteriormente señaladas, dentro de un término de 5 días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, así como la actualización inmediata de los reportes en la plataforma dispuesta para tal fin.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas

Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Cesar Andrés Garzón Bustos
Revisó: Neila Luz Baleta Mizar, Juan Camilo Puerto Rodríguez, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Kleidy Milena Olivera Carvajal, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas